

Provee escrito que indica y abre término probatorio en el procedimiento infraccional administrativo a la empresa SQM Industrial S.A., por infracción a las normas establecidas en el artículo 59 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.



RESOLUCION EXENTA N° 5370

SANTIAGO, 31 DE JULIO DE 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
VISTO: Lo dispuesto en el Artículo Decimosexto, inciso 3º, numeral 4), del Decreto Supremo N°1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 25 de agosto de 2008, se efectuó inspección de estilo a la empresa SQM INDUSTRIAL S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas (mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 480, de 10 de enero de 2008), Rut N° 79.947.100-0, representada legalmente por don PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ, chileno, Rut N° 6.356.264-5, ambos domiciliados en calle Los Militares N° 4290, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en virtud de lo dispuesto en el artículo Undécimo del Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior. La referida inspección se practicó en la casa matriz de la empresa, ubicada en calle LOS MILITARES N° 4290, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA, todo lo cual consta en el acta respectiva, levantada por los funcionarios del Registro al término de la visita inspectiva.

Que, con fecha 25 de agosto de 2008, se evacuó informe de fiscalización N° 13, por parte de los Inspectores del Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, doña María del Pilar Montero Chavarría y don José Edmundo Jorquera Rosales.

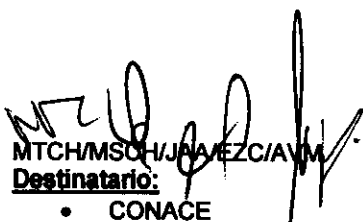
Que, en la citada certificación se relatan, en síntesis, los siguientes hechos correspondientes a la usuaria inspeccionada:

- La usuaria no comunicó su inventario inicial (saldo en piso), al 1 de mayo de 2008, ni la correspondiente relación de movimientos del mismo, dentro del término fatal dispuesto por este Ministerio, esto es, al 15 de julio de 2008.

2º Que, mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 7254, de 30 de septiembre de 2008, se inició procedimiento administrativo de aplicación de multa a la mencionada empresa, a objeto de determinar su eventual infracción a la normativa establecida en el artículo 59 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	




 MTCH/MSCH/JJNA/EZCIA/M
 Destinatario:

- CONACE
- Interesado
- Archivo

7406133

3° Que, la citada resolución le fue notificada a la afectada con fecha miércoles 19 de noviembre de 2008, mediante carta certificada.

4° Que, con fecha 14 de noviembre 2008, la empresa SQM INDUSTRIAL S.A., contestó los cargos formulados, oponiendo a los mismos las justificaciones y fundamentos que en la dicha contestación se contienen.

5° Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 2), del Decreto Supremo N°1.358, ya referido, "Las notificaciones se harán por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio del requerido anotado en este Registro o en aquel que ejerza su profesión o industria. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda".

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2, 8 inciso 2° y 10 de la Ley N° 18.575; 58 de la Ley N° 20.000 y Artículo Decimosexto del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior,

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Provéase el escrito de fecha 14 de noviembre de 2008 de la afectada, de la manera que sigue: A lo principal y primer otrosí: Téngase por contestados los cargos formulados mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 7254, de 30 de septiembre de 2008; al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos signados con letras a) y b); al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada personería para representar a SQM INDUSTRIAL S.A.; al cuarto otrosí: Téngase presente.

ARTICULO SEGUNDO: Abrase un término probatorio de 30 (treinta) días hábiles de conformidad a lo señalado en el numeral 4), del inciso 3°, del Artículo Decimosexto, del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior, fijándose al efecto como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos a acreditarse, los siguientes:

1° Efectividad de que la autoridad informó a la empresa SQM INDUSTRIAL S.A. del plazo fatal para comunicar inventario inicial de las existencias de sustancias químicas declaradas por la usuaria, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, citando además a la interesada a una jornada de capacitación. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de dicha comunicación.

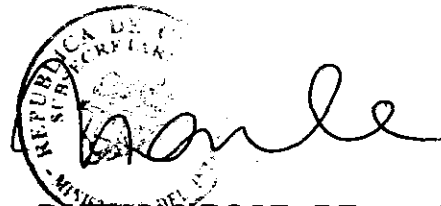
2° Efectividad de haber comunicado la empresa SQM INDUSTRIAL S.A., al Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, inventario inicial de las existencias de sustancias químicas declaradas por ella, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2008, dentro del plazo fatal fijado por la autoridad, esto es, al 15 de julio de 2008. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de la referida comunicación.

3° Efectividad de que la empresa SQM INDUSTRIAL S.A., mantenía inventario inicial al 1° de mayo de 2008, de las existencias de sustancias químicas declaradas por ella, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2008, al vencimiento del plazo fatal establecido por la autoridad para comunicar dichos registros, esto es, al 15 de julio de 2008. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de las referidas anotaciones.

ARTICULO TERCERO: Agréguese a los autos copia del Oficio D 6046, de fecha 27 de junio de 2008, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), dirigido a la empresa SQM INDUSTRIAL S.A., con su correspondiente comprobante de envío por la empresa de Correos de Chile.

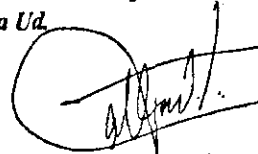
ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior